

En reunión de la Junta de Patronato del Colegio Universitario de Las Palmas, celebrada el día 19 de Mayo - de 1982, se tomó, entre otros el siguiente acuerdo:

Punto 2.1.: "Política Universitaria en Canarias.

El Patronato del Colegio Universitario de Las - Palmas, haciendo uso de las atribuciones que le confiere - el Artículo 9º apartado J) del Decreto 2768/1973 de 19 de Octubre, por el cual fué creado el Colegio Universitario - de Las Palmas y que dice textualmente:

"Hacer llegar a los órganos de Gobierno las nece- sidades y aspiraciones de la región que compren- de el distrito al cual le presta servicios el - Colegio Universitario"

aprueba por unanimidad el siguiente documento, al que dará la máxima difusión.

Consideraciones Generales:

Las Palmas, la Isla de Gran Canaria, por la pro- pia dinámica de su desarrollo demográfico, social, económi- co y cultural, tiene el derecho moral y constitucional de estar dotada de unos servicios universitarios que den res- puesta a la demanda social de sus inaplazables aspiracio- nes en el campo de la docencia y la investigación universi- taria.

Plantear la cuestión de la necesidad de Univer- sidad en Las Palmas en el contexto de antecedentes histó- ricos o de repartos de política regional, es una frivoli- dad anecdótica que descalifica de principio cualquier in- tento de análisis del problema.

No se trata de ir en contra, o a favor, de algo o de alguien. No es una dialéctica elitista de personas o grupos. No existe más razón y argumento que uno: los casi- 700.000 habitantes de la isla de Gran Canaria, que, prácti- camente constituyen un núcleo urbano.

Centrado el problema de la Universidad en su -- acepción primaria y prioritaria de servicio público, es -- conveniente señalar su carácter esencialmente diferencial- del resto, o mayoría, de los servicios públicos que una so- ciedad de las dimensiones y naturaleza de la isla de Gran- Canaria requieren. Si en transporte, alumbrado, etc., la - cantidad, es decir, la dimensión, puede prevalecer, hasta- ciertos límites, sobre la calidad para el mejor cumplimen- to de su finalidad social, en los servicios universitarios

../..

..2..

no solo es necesario el esquema calidad antes que cantidad, sino que, de no ser así, se corre el riesgo de producir -- efectos regresivos.

La sociedad de Gran Canaria tiene algunos servicios universitarios, incluso institucionalmente una Universidad, aunque sólo de carácter Politécnico. Pero esto constituye un marco muy estrecho para atender a la doble expectativa universitaria actual: una, la demanda social de más de 3.000 jóvenes que cada año desean acceder a los estu---dios universitarios; dos, las necesidades profesionales, - culturales y de investigación que 700.000 habitantes exi--gen como factores imprescindibles y vitales para su futuro desarrollo.

Es necesario señalar que estos dos aspectos, de mandas y necesidades, obedecen a un principio común del -- que se desprenden unas tesis que consideramos básicas:

Primera: La demanda social debe enmarcarse en los dos si--guientes principios: uno, que la elección de estudios uni--versitarios esté condicionada únicamente por la vocación y la capacidad de la persona, sin que las circunstancias económicas o de residencia sean factores limitantes; otro, esta demanda ha de ser limitada en función de los medios hu--manos y materiales que se dispongan y orientada en todo lo posible, aunque no de forma excluyente, hacia las necesida--des regionales y las perspectivas profesionales del indivi--duo.

Segunda: En base a las necesidades profesionales, cultura--les y de investigación, los servicios universitarios deben atender paralelamente a dos aspectos: uno, reiterativo pe--ro siempre determinante, la demanda social; otro, a aque--llos campos del conocimiento que se consideren básicos pa--ra el desarrollo económico y cultural de la región.

Tan importante es el uno como el otro y, por - consiguiente, la necesidad de un centro universitario ja--más podrá ser medida únicamente por el número de sus estu--diantes.

Tercera: Las dificultades y elevado coste en la creación y mantenimiento de las instituciones universitarias deberán--conducir a una estrecha coordinación y colaboración regio--nal y a un ritmo paulatino y pragmático en el desarrollo - de los servicios universitarios que se vayan estableciendo.

Conclusiones

Con el soporte e imperativo legal que le ampara,

../..

..3..

por las razones que se aducen en las Consideraciones Generales, teniendo en cuenta la infraestructura docente e investigadora que ya tiene la isla de Gran Canaria, y a la vista de los resultados del Estudio de las Preferencias Universitarias de la Provincia de Las Palmas, el Patronato del Colegio Universitario de Las Palmas acuerda proponer a los Organos de Gobierno locales, regionales y nacionales, las siguientes conclusiones:

- 1a.- La Universidad de Las Palmas suprimirá su carácter exclusivamente técnico, ampliando su gestión y campo de actividades a la totalidad del conjunto de estudios universitarios existentes y que se establezcan en el futuro, atendiendo preferentemente las demandas y necesidades de las islas de la Provincia de Las Palmas.
- 2a.- El Colegio Universitario de Las Palmas, actualmente adscrito a la Universidad de La Laguna, se integrará en la Universidad de Las Palmas.
- 3a.- La División de Medicina del Colegio Universitario de Las Palmas se transformará en Facultad de Medicina de la Universidad de Las Palmas, utilizando como Hospital Clínico al Hospital Insular y a los demás Hospitales de la Provincia como asociados.
- 4a.- En el Curso 1982/83 se creará la División de Biológicas en el Colegio Universitario en colaboración académica con la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna.
- 5a.- Análogamente, se crearán las Divisiones de Bellas Artes y Derecho, en el Curso 1983/84.
- 6a.- Entre las Universidades de La Laguna y de Las Palmas se establecerán convenios de coordinación en el campo de la investigación científica y técnica, y de colaboración en el de la docencia, de forma que permita utilizar al máximo las instalaciones existentes y futuras.
- 7a.- De acuerdo con el espíritu del punto anterior, y a partir del curso 1982/83, se impartirá el primer año, exclusivamente, de la licenciatura de Ciencias Químicas y de Farmacia en el Colegio Universitario de Las Palmas.
- 8a.- La Junta de Canarias establecerá un Fondo Regional de Compensación Universitaria para suprimir la desigualdad de oportunidades en razón del lugar de residencia, que actuará con independencia de los sistemas de Becas y Ayudas al Estudio.

../..

..4..

Se remitirá este documento a los siguientes órganos de Gobierno:

- .-Presidencia de Gobierno.
- .-Ministerio de Educación y Ciencia.
- .-Presidencia de la Junta de Canarias.
- .-Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- .-Rectorado de la Universidad de La Laguna.
- .-Presidencia de la Comisión Gestora de la Universidad Politécnica de Las Palmas.
- .-Gobierno Civil de Las Palmas.
- .-Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de G.C."

Lo que, en cumplimiento del presente acuerdo, le transmito para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de Mayo de 1982.

EL SECRETARIO GENERAL,

Juli. Paz Niet



A circular stamp with a double border. The outer ring contains the text "COLEGIO UNIVERSITARIO DE LAS PALMAS" at the bottom and "DIVISION DE MEDICINA" at the top. The inner ring contains "SECRETARIA" at the bottom and "UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA" at the top. In the center is a small emblem.